

Para que una irregularidad cometida por un funcionario sea constitutiva de un delito de prevaricación debe ser, además, arbitraria e injusta

La Audiencia Nacional ha dictado Sentencia de fecha 18 de abril de 2016 por la cual absuelve al exembajador de España en Finlandia de los delitos de malversación, prevaricación y falsedad documental por haber contratado irregularmente en 2011 a dos empleadas del hogar para trabajar en la residencia del embajador.

Las acusaciones atribuían prevaricación al embajador por realizar una selección arbitraria, ajena a la normativa aplicable. El tribunal distingue entre una irregularidad y una resolución arbitraria a sabiendas de su injusticia. En tal sentido, establece la Sentencia: “la fórmula elegida para cubrir el servicio mediante una relación de prestación de servicios sometida al derecho privado no era la prevista para atender a tareas que debería desarrollar personal laboral, fijo o eventual, pero la decisión de acudir a dicho expediente en aquellas circunstancias de urgente necesidad no puede calificarse como arbitraria ni injusta, ya que el acto no ha sido acordado por mera voluntad o capricho del funcionario.” Y continúa, “no podemos identificar que la decisión de concertar esa modalidad de prestación de servicios, limitada en el tiempo hasta que pudiera proveerse la plaza en forma, fuese grosera para el derecho o tuviera un carácter disparatado o esperpéntico. Máxime cuando el acusado no actuó por intereses ajenos a los del servicio público y el contrato de servicios es una modalidad prevista en derecho.”

Asimismo, el tribunal ...